



MAT.: AUTORIZA Y DELIMITA EMPLAZAMIENTO TRANSITORIO DE ANDENES A EMPRESA QUE SE INDICA EN EL PRESENTE DECRETO ALCALDICIO.

ALGARROBO, 04.01.2011
DECRETO N° 40/

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. N° 228 – 19.321 del 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 1.444 de fecha 10.06.2009, Asume Alcaldía.
5. Decreto Alcaldicio N° 1.398 de fecha 02.12.2001. Aprueba Reglamento de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.285, de fecha 02.11.2010. Unifica y Modifica Ordenanzas de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros No Considerados en el D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
7. Acuerdo N° 76 del H. Concejo Municipal, Acta N° 36, Sesión Ordinaria de fecha 13.12.2010 y Decreto Alcaldicio N° 2.618 de fecha 15.12.2010; Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2011.

CONSIDERANDO:


- I. La necesidad de normar el adecuado ordenamiento de los Paraderos de Buses Intercomunales e Interprovinciales, actualmente ubicados en la zona de área verde, del sector Poniente de Avenida Dr. Guillermo Mucke, Villa El Tranque, al Poniente de la Población El Litre de la Comuna de Algarrobo.
- II. La necesidad de Organizar, Racionalizar y Delimitar la capacidad de andenes, para cada una de las Empresas que señalan.

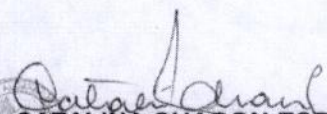
DECRETO:

1. Autorízase a la **EMPRESA DE BUSES BAHIA AZUL**, el funcionamiento transitorio de 2 Andenes, en Sector N° 1 comprendido entre Calle El Litre y El Boldo, ubicado al Sector Poniente de la Avenida Dr. Guillermo Mucke de la Comuna de Algarrobo.
2. El presente Decreto Alcaldicio comenzará a regir a contar del día 01.01.2011, hasta el día 31.12.2011.
3. El uso de los andenes serán aquellos señalados y autorizados en el numeral 1. del presente instrumento a la Empresa de Buses Bahía Azul, no pudiendo dicha empresa estacionar más buses que los ya indicados.

4. El incumplimiento de las instrucciones contenidas en el presente Decreto Alcaldicio, serán denunciadas en el Juzgado de Policía Local de Algarrobo y sancionadas conforme al Reglamento de Aseo y Ornato, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.398 de fecha 02.12.2001; como asimismo, se le sancionará en virtud de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2.285, de fecha 02.11.2010. Unifica y Modifica Ordenanzas de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros No Considerados en el D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
5. Por otra parte, las infracciones reiteradas e incurridas por parte de la Empresa de Buses autorizada por el presente Decreto Alcaldicio serán materia de caducidad del permiso correspondiente y de forma inmediata.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE


CATALINA CHACON-ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

JLPR/CCHE/MART/SACO/CCH/pss.

DISTRIBUCION:

- Dirección de Adm. y Finanzas. (1)
- Dirección de Obras Municipales. (1)
- 3 era. Comisaría Carabineros de Algarrobo. (1)
- Inspección Municipal. (1)
- Juzgado de Policía Local de Algarrobo. (1)
- Dpto. de Tránsito. (1)
- Unidad de Control Interno Municipal. (1)
- Departamento de Patentes Comerciales. (1)
- Empresa de Transportes Bahía Azul. (1)
- Archivo.- (2)